



ESCUELAS PROFESIONALES DE LA SAGRADA FAMILIA
Huelva

PROYECTO DE CONVIVENCIA

2023-2027

SAFA FUNCADIA. HUELVA



Fundación inscrita con el número SE/311 en la sección primera del Registro de Fundaciones de Andalucía
Avenida Alameda Sundheim, 3 (21003) Huelva
Tel: 959257900
huelva@safa.edu-www.safa.edu





ÍNDICE.

1. INTRODUCCIÓN.
2. ANÁLISIS DE LA REALIDAD.
3. OBJETIVOS PROPUESTOS.
4. PROPUESTAS DE ACTIVIDADES.
5. TEMPORALIZACIÓN.
6. EVALUACIÓN DEL PLAN.
7. DERECHOS DEL ALUMNADO.
8. FUNCIONES, DEBERES Y DERECHOS DEL PROFESORADO.
9. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA.
10. FUNCIONES DEL DELEGADO/A DE CURSO.
11. FUNCIONES DEL ALUMNADO COLABORADOR.
12. DEBERES Y NORMAS DE CONVIVENCIA.
13. INSTRUCCIONES ANTE INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.
14. SEGUIMIENTO DE ASISTENCIA EN FORMACIÓN DUAL.
15. MEDIDAS A APLICAR EN EL CENTRO PARA PREVENIR, DETECTAR, MEDIAR Y RESOLVER CONFLICTOS QUE PUDIERAN PLANTEARSE.
16. COMPOSICIÓN, PLAN DE REUNIONES Y PLAN DE ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA.
17. FUNCIONES DE LOS DELEGADOS Y DE LAS DELEGADAS DEL ALUMNADO EN LA MEDIACIÓN PARA LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE LOS CONFLICTOS.
18. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y FUNCIONES DEL DELEGADO O DE LA DELEGADA DE LOS PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO.
19. LAS FAMILIAS.
20. PROTOCOLOS.
21. ANEXOS.



1. INTRODUCCIÓN.

Este Plan de Convivencia debe entenderse desde nuestros Principios Educativos y nuestro Plan Estratégico de Centro, donde nos centramos en ofrecer una educación integral del alumnado, que abarca todas sus capacidades y aspectos: intelectuales, físicos, prácticos, morales y espirituales. Buscamos, en otras palabras, la excelencia de la persona, tanto en su aspecto más *académico* (alumnado que se supere a sí mismo, desde su propia realidad y teniendo en cuenta sus características y posibilidades) hasta su aspecto más *humano* (personas para los demás, con valores y herramientas que les capaciten para la convivencia y la mejora de la realidad que le circunda). En nuestro Centro se trabaja conforme a las líneas pedagógicas de la educación ignaciana, incidiendo por tanto, en la consecución de las 4 Cs en nuestro alumnado (compasivos, comprometidos, conscientes y competentes).

El objetivo de este Plan es consensuar una educación en valores para la convivencia según nuestro modo de *convivir*, inspiradas en el carácter propio del humanismo cristiano (justicia, solidaridad, entrega, ayuda, responsabilidad, colaboración, comunidad...).

Las acciones y actividades propuestas en este Plan son medios que pretenden crear actitudes en la prevención y resolución de conflictos, en la organización de la vida del Centro, la inclusión, etc., dando lugar a buenos hábitos basados en la convivencia.

Para alcanzar estos objetivos contamos con la visión de las distintas etapas educativas y con el trabajo realizado por todo el profesorado y personal del Centro, implicando a toda la comunidad educativa.

2. ANÁLISIS DE LA REALIDAD.

Queremos que con este Plan se pueda dar respuesta a una necesidad actual, siendo fundamental conocer la presente realidad explicitando las demandas que puedan surgir. Para ello, se han abordado tres grupos o perspectivas, entre las que encontramos al alumnado, sus familias y al profesorado.

Todas estas cuestiones que se abordan fueron recogidas del análisis del último DAFO realizado en 2017.

Del colectivo familiar, pudimos recoger las siguientes conclusiones que supondrán la base de



este Plan de Convivencia.

En primer lugar, el primer sustento de este Plan se encuentra en la fortaleza y confianza que depositan las familias respecto al profesorado del Centro, a su formación y a su forma de trabajar, haciendo que el alumnado sea capaz de adquirir valores éticos, morales y religiosos conforme a su desarrollo vital.

Las familias nos identifican como un Centro abierto, familiar y cercano que puede ofrecer múltiples facilidades y ayuda en la enseñanza de sus hijos/as.

Por parte del alumnado, se manifiesta que se establece una relación con el profesorado de calidad, simpatía, conexión, confianza y cercanía en el trato. De igual modo, hacen referencia al Centro como un Centro Jesuita con una serie de principios basados en una filosofía de ayuda, valores y educación integral, respetando la libertad ante todo tipo de creencias. Existe una visión en la que predomina el buen ambiente, la confianza y la colaboración, tendiendo así a la armonía del individuo en su libre expresión.

Concluyendo este apartado, el profesorado muestra una opinión de cercanía y accesibilidad entre su alumnado, dispuestos a conseguir una mejora a través de la entrega, la adaptación y el compromiso con su enseñanza. Son los pilares del Centro donde se atiende la diversidad de forma individualizada según las características de cada discente.

3. OBJETIVOS PROPUESTOS.

Para poder realizar este Plan de Convivencia, desarrollaremos los siguientes objetivos de acuerdo con la Orden de 20 de junio de 2011:

OBJETIVOS GENERALES:

- A) Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.
- B) Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar y sobre los procedimientos para mejorarla.



- C) Fomentar en los centros educativos los valores, las actitudes y las prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas y avanzar en el respeto a la diversidad y en el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.
- D) Facilitar la prevención, detección, tratamiento, seguimiento y resolución de los conflictos que pudieran plantearse en el centro y aprender a utilizarlos como fuente de experiencia de aprendizaje.
- E) Facilitar la prevención, detección y eliminación de **todas** las manifestaciones de violencia, especialmente del acoso escolar, de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos, racistas, transfóbicos, etc.
- F) Facilitar la mediación para la resolución pacífica de los conflictos.
- G) Contribuir desde el ámbito de la convivencia a la adquisición de las competencias básicas, particularmente de las competencias social y ciudadana y para la autonomía e iniciativa personal.
- H) Fomentar y facilitar la participación, la comunicación y la cooperación de las familias.
- I) Favorecer la cooperación con entidades e instituciones del entorno que contribuyan a la construcción de comunidades educadoras.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- a) Difundir herramientas para la puesta en marcha de actividades y dinámicas de prevención.
- b) Compartir y visibilizar las buenas prácticas que refuercen una adecuada convivencia.
- c) Dar a conocer aquellas estrategias utilizadas con éxito y eficacia.
- d) Aumentar la formación entre el profesorado que incide en contextos de riesgo.
- e) Concienciar al alumnado sobre la importancia de una convivencia basada en el respeto.
- f) Utilizar un espacio concreto para resolver conflictos entre el alumnado.
- g) Dar oportunidad al alumnado para reflexionar sobre las consecuencias de sus actos.
- h) Organizar formación específica sobre convivencia destinada a familias.



- i) Participar en Planes y Programas ofrecidos por diferentes organismos públicos y/o privados.

4. PROPUESTAS DE ACTIVIDADES.

Este Plan contiene una serie de actividades a través de las cuales se pretende globalizar los objetivos generales de esta propuesta y llevar a cabo todo este proceso.

ACTIVIDADES	
<p><u>OBJETIVO GENERAL</u></p> <p>A) Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.</p>	<p>Promoción de actividades que eduquen para la Paz (Celebración del Día Internacional contra la Violencia de Género, Día de la Paz, Día Internacional de los Derechos de la Infancia, Día Internacional del Síndrome de Down, etc.)</p>
<p><u>Objetivo específico</u></p> <p>a) Difundir herramientas para la puesta en marcha de actividades y dinámicas de prevención.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Participación en la Red de Jóvenes Solidarios. 2. Formación y consolidación del Grupo PISAE (Prevención, Intervención, Solución al Acoso Escolar)
<p><u>OBJETIVO GENERAL</u></p> <p>B) Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar y sobre los procedimientos para mejorarla.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Elaboración de un decálogo con normas de clase y Centro, así como las consecuencias que puede causar el incumplimiento de las mismas. 2. Disposición en las aulas de las normas de convivencia.
<p><u>Objetivo específico</u></p> <p>b) Compartir y visibilizar las buenas prácticas que refuercen una adecuada convivencia escolar.</p>	<p>Definición de los roles del aula y sus funciones (reparto de responsabilidades usando métodos como el de la Disciplina Positiva).</p>



<p><u>OBJETIVO GENERAL</u></p> <p>C) Fomentar en los centros educativos los valores, las actitudes y las prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas y avanzar en el respeto a la diversidad y en el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Evaluación de las relaciones de grupo a través de test sociométricos. 2. Intervención mediante dinámicas de convivencia para mitigar relaciones no adecuadas.
<p><u>Objetivo específico</u></p> <p>c) Dar a conocer aquellas estrategias utilizadas con éxito y eficacia.</p>	<p>Intercambio de experiencias entre el profesorado que inciten a la reflexión de problemas comunes y actuaciones exitosas e innovadoras.</p>
<p><u>OBJETIVO GENERAL</u></p> <p>D) Facilitar la prevención, detección, tratamiento, seguimiento y resolución de los conflictos que pudieran plantearse en el centro y aprender a utilizarlos como fuente de experiencia de aprendizaje.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Creación de 2. un banco de recursos. 3. Vigilancia del Recreo por el ED y/o profesorado voluntario.
<p><u>Objetivo específico</u></p> <p>d) Aumentar la formación entre el profesorado que incide en contextos de riesgo.</p>	<p>Puesta en común y elaboración de protocolos de actuación ante determinados conflictos.</p>
<p><u>OBJETIVO GENERAL</u></p> <p>E) Facilitar la prevención, detección y eliminación de todas las manifestaciones de violencia, especialmente del acoso escolar, de la violencia de género y de las</p>	<p>Trabajos sobre las Líneas de Fuerza que se proponen desde Pastoral, insistiendo en aquellos valores que redundan en la Educación para la Convivencia (Tolerancia, Derechos Humanos, Democracia, etc.)</p>



actitudes y comportamientos xenófobos, racistas, transfóbicos, etc.	
<u>Objetivo específico</u> e) Concienciar al alumnado sobre la importancia de una convivencia basada en el respeto.	Charlas y dinámicas que inciten a la reflexión.
<u>OBJETIVO GENERAL</u> F) Facilitar la mediación para la resolución pacífica de los conflictos.	Ejercicios que potencien las habilidades sociales del alumnado.
<u>Objetivo específico</u> f) Utilizar un espacio concreto para resolver conflictos entre el alumnado.	Realización de publicidad del espacio “Banco de la Amistad” entre el alumnado.
<u>OBJETIVO GENERAL</u> G) Contribuir desde el ámbito de la convivencia a la adquisición de las competencias básicas, particularmente de las competencias social y ciudadana y para la autonomía e iniciativa personal.	Definición de las funciones de la Cotutoría (o acompañante)
<u>Objetivo específico</u> g) Dar oportunidad al alumnado para reflexionar sobre las consecuencias de sus actos.	Diálogo con el discente que propicie la reflexión y la empatía.
<u>OBJETIVO GENERAL</u> H) Fomentar y facilitar la participación, la comunicación y la cooperación de las familias.	Testimonios de familias (ámbito laboral y personal) para la realización de dinámicas de convivencia positiva.
<u>Objetivo específico</u>	Encuentros formativos de Mediación y



h) Organizar formación específica sobre convivencia destinada a familias.	Convivencia.
<u>OBJETIVO GENERAL</u> i) Favorecer la cooperación con entidades e instituciones del entorno que contribuyan a la construcción de comunidades educadoras.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Acceso al centro educativo de entidades e instituciones externas para la observación. 2. Propuestas de intervención con el alumnado y el profesorado.
<u>Objetivo específico</u> i) Participar en Planes y Programas ofrecidos por diferentes organismos públicos y/o privados.	Revisión periódica de las propuestas y valoración de su viabilidad dentro del Centro.

5. TEMPORALIZACIÓN.

El actual Plan de Convivencia tendrá una duración de cuatro cursos escolares, en este caso desde el año 2023 hasta el año 2027. La puesta en marcha de las actividades propuestas, se desarrollarán en función de las necesidades que se detecten en el Centro Educativo, siendo un documento vivo y flexible que se adaptará a la realidad de la Comunidad Educativa.

6. EVALUACIÓN DEL PLAN.

La evaluación será continua, pudiéndose incluir nuevas actividades y objetivos a lo largo del curso. En cualquier caso, habrá una evaluación al final de cada año, de la que saldrán propuestas de mejora para el siguiente curso y marcará las pautas para los años siguientes.

Podremos desarrollar esta evaluación de la siguiente forma:

¿CUÁNDO?	¿QUÉ?	¿CÓMO?
----------	-------	--------



<p>EVALUACIÓN INICIAL</p>	<p>Se evaluarán las normas de Convivencia establecidas a través de actividades de prevención al inicio del curso.</p>	<p>(presentación y aprobación en Claustro y registro escrito en acta)</p>
<p>EVALUACIÓN CONTÍNUA (a lo largo del curso)</p>	<p>Se evaluarán en cada Claustro todas las actuaciones a través de las actividades propuestas y desarrolladas según los objetivos de este Plan.</p> <p>Se modificarán las pautas a seguir en caso necesario.</p>	<p>(registro escrito en acta)</p>
<p>EVALUACIÓN FINAL</p>	<p>Tendrá correspondencia con una evaluación sobre los diferentes aspectos que se han abarcado a lo largo del curso y se tendrán en cuenta las posibles mejoras que se puedan realizar de cara al siguiente año escolar.</p> <p>Del mismo modo, se estimará si se han adquirido los criterios de evaluación específicos ante esta propuesta de Convivencia</p>	<p>(puesta en común en Claustro Final y recogida en acta)</p>



Para ello, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de evaluación:

- Participación activa del alumnado.
- Cumplimiento de los Objetivos Propuestos.
- Conocimiento y aplicación de las pautas de Convivencia.

Esta valoración será realizada por cada profesor/a en formato de autoevaluación, facilitada a después del Claustro Inicial.

7. DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO.

A continuación, extraemos del Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros de Educación Secundaria, los deberes y derechos del alumnado que se describen a continuación.

En primer lugar, vamos a destacar que “todo el alumnado tiene los mismos derechos y deberes. Su ejercicio y cumplimiento se adecuará, cuando proceda, a su edad y a las características de las enseñanzas que se encuentren cursando.”

- El alumnado tiene derecho:
 - a) A recibir una educación de calidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad y de sus capacidades.
 - b) Al estudio.
 - c) A la orientación educativa y profesional.
 - d) A la evaluación y el reconocimiento objetivos de su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar. A estos efectos, tendrá derecho a ser informado de los criterios de evaluación que serán aplicados.
 - e) A la formación integral que tenga en cuenta sus capacidades, su ritmo de aprendizaje y que estimule el esfuerzo personal, la motivación por el aprendizaje y la



responsabilidad individual.

- f) Al acceso a las tecnologías de la información y la comunicación en la práctica educativa y al uso seguro de internet en el Centro.
- g) A la educación que favorezca la asunción de una vida responsable para el logro de una sociedad libre e igualitaria, así como a la adquisición de hábitos de vida saludable, la conservación del medio ambiente y la sostenibilidad.
- h) Al respeto a su libertad de conciencia y a sus convicciones religiosas y morales, así como a su identidad, intimidad, integridad y dignidad personales.
- i) A la igualdad de oportunidades y de trato, mediante el desarrollo de políticas educativas de integración y compensación.
- j) A la accesibilidad y permanencia en el sistema educativo, en los términos previstos en el artículo 7.2.i) de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.
- k) A la libertad de expresión y de asociación, así como de reunión en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
- l) A la protección contra toda agresión física o moral.
- m) A la participación en el funcionamiento y en la vida del Centro y en los órganos que correspondan, y la utilización de las instalaciones del mismo.
- n) A conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- o) A ser informado de sus derechos y deberes, así como de las normas de convivencia establecidas en el instituto, particularmente al comenzar su escolarización en el centro.

- El alumnado tiene deberes:

- a) El estudio, que se concreta en:

1. La obligación de asistir regularmente a clase con puntualidad.



2. Participar activa y diligentemente en las actividades orientadas al desarrollo del currículo, siguiendo las directrices del profesorado.
 3. El respeto a los horarios de las actividades programadas por el Centro.
 4. El respeto al ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros y compañeras.
 5. La obligación de realizar las actividades escolares para consolidar su aprendizaje que le sean asignadas por el profesorado para su ejecución fuera del horario lectivo.
- b) Respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado.
 - c) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, así como la igualdad entre hombres y mujeres.
 - d) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del Centro docente y contribuir al desarrollo del proyecto educativo del mismo y de sus actividades.
 - e) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el Centro.
 - f) Participar en los órganos del Centro que correspondan, así como en las actividades que este determine.
 - g) Utilizar adecuadamente las instalaciones y el material didáctico, contribuyendo a su conservación y mantenimiento.
 - h) Participar en la vida del Centro.

8. FUNCIONES, DERECHOS Y DEBERES DEL PROFESORADO.

Recogido en el Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros de Educación Secundaria y, en la Ley 3/2021, de 26 de julio, de Reconocimiento de Autoridad del Profesorado, las funciones, derechos y deberes del profesorado se exponen a continuación.



- Funciones y deberes del profesorado:

- a) La programación y la enseñanza de las áreas, materias, módulos o ámbitos curriculares que tengan encomendados.
- b) La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.
- c) La tutoría del alumnado, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias. La orientación educativa, académica y profesional del alumnado en colaboración, en su caso, con los departamentos de orientación o los equipos de orientación educativa.
- d) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- e) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los Centros.
- f) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática y de la cultura de paz.
- g) La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, así como la orientación para su cooperación en el mismo.
- h) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.
- i) La participación en la actividad general del Centro.
- j) La participación en las actividades formativas programadas por los Centros como consecuencia de los resultados de la autoevaluación o de las evaluaciones internas o externas que se realicen.
- k) La participación en los planes de evaluación que determine la Consejería competente en materia de educación o los propios Centros.
- l) La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente.



- m) El conocimiento y la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación como herramienta habitual de trabajo en el aula.

El profesorado realizará estas funciones incorporando los principios de colaboración, de trabajo en equipo y de coordinación entre el personal docente y el de atención educativa complementaria.

- Derechos del profesorado:

El profesorado de los Centros de Educación Secundaria, en su condición de funcionario, tiene los derechos individuales y colectivos previstos en la legislación básica de la función pública. Asimismo, y en el desempeño de su actividad docente tiene, además, los siguientes derechos individuales:

- a) Al reconocimiento de su autoridad magistral y académica.
- b) A emplear los métodos de enseñanza y aprendizaje que considere más adecuados al nivel de desarrollo, aptitudes y capacidades del alumnado, de conformidad con lo establecido en el Proyecto Educativo del Centro.
- c) A intervenir y participar en el funcionamiento, la organización y gestión del Centro a través de los cauces establecidos para ello.
- d) A recibir la colaboración activa de las familias, a que estas asuman sus responsabilidades en el proceso de educación y aprendizaje de sus hijos e hijas y a que apoyen su autoridad.
- e) A recibir el apoyo permanente, el reconocimiento profesional y el fomento de su motivación de la Administración educativa.
- f) A recibir el respeto, la consideración y la valoración social de la familia, la comunidad educativa y la sociedad, compartiendo entre todos la responsabilidad en el proceso educativo del alumnado.
- g) Al respeto del alumnado y a que estos asuman su responsabilidad de acuerdo con su edad y nivel de desarrollo, en su propia formación, en la convivencia, en la vida escolar y en la vida en sociedad.



- h) A elegir a sus representantes en el Consejo Escolar y a postularse como representante.
- i) A participar en el Consejo Escolar en calidad de representantes del profesorado de acuerdo con las disposiciones vigentes.
- j) A la formación permanente para el ejercicio profesional.
- k) A la movilidad interterritorial en las condiciones que se establezcan.
- l) A ejercer los cargos y las funciones directivas y de coordinación docente en los Centros para los que fuesen designados en los términos establecidos legalmente y a postularse para estos nombramientos.
- m) A la acreditación de los méritos que se determinen a efectos de su promoción profesional, entre los que se considerarán, al menos, los siguientes: la participación en proyectos de experimentación, investigación e innovación educativa, sometidas a su correspondiente evaluación; la impartición de la docencia de su materia en una lengua extranjera; el ejercicio de la función directiva; la acción tutorial; la implicación en la mejora de la enseñanza y del rendimiento del alumnado, y la dirección de la fase de prácticas del profesorado de nuevo ingreso.
- n) A recibir el trato, la consideración y el respeto que le corresponde, tanto dentro como fuera de las instalaciones educativas, por parte del alumnado, de las familias, del resto del profesorado y de otro personal que preste su servicio en el centro docente, conforme a la importancia social de la tarea que desempeña.
- o) A desarrollar su labor en un clima de orden y respeto a sus derechos, especialmente a su integridad física y moral y a su dignidad, de conformidad con la normativa vigente.
- p) A tener la potestad y la autonomía, en el ámbito de sus competencias, para imponer medidas correctivas y tomar las decisiones necesarias, de manera inmediata, proporcionada y eficaz, de acuerdo con las normas de convivencia del centro y con la normativa vigente, que le permitan mantener un clima adecuado de convivencia que favorezca el estudio y aprendizaje durante las clases y en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.



- q) A solicitar la colaboración de las familias o representantes legales del alumnado para el cumplimiento de las normas de convivencia.
- r) A la protección jurídica y psicológica adecuada en el ejercicio de sus funciones docentes, conforme al marco normativo aplicable.
- s) A ser apoyado por la Administración educativa, que velará por que el profesorado reciba el trato, consideración y respeto que le corresponde, para lo que se realizará la oferta de formación adecuada y programas y campañas que pongan en valor la función docente y contribuyan a mejorar su consideración y prestigio social, prestando especial atención a los aspectos relacionados con el uso de las tecnologías de la información y la comunicación y de las redes sociales.

9. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA.

Según el Decreto 327/2010, de 13 de julio, en su artículo 66.4, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros de Educación Secundaria las funciones de la Comisión de Convivencia son las siguientes:

- Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo, así como promover la cultura de la paz y la resolución pacífica de los conflictos.
- Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del Centro.
- Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación de alumnado, estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todos los alumnos y alumnas.
- Mediar en los conflictos planteados.
- Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias en los términos que hayan sido impuestas.
- Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la



convivencia en el Centro.

- Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.
- Realizar el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el Centro.
- Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas por el Consejo Escolar, relativas a las normas de convivencia del Centro.

10. FUNCIONES DEL DELEGADO/A DE CURSO.

Dentro de este punto se recogerán los aspectos más destacados de la figura del Delegado/a de Curso. En base a ello, utilizaremos la Normativa Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros de Educación Secundaria como se encuentra recogido en el BOJA. Dentro de éste, posee vital importancia el artículo 6 y el artículo 7, así como las funciones establecidas de la figura a la que nos dirigimos en este apartado.

Según el Artículo 6, el alumnado de cada clase elegirá por sufragio directo y secreto, por mayoría simple, durante el primer mes del curso escolar, un delegado o delegada de clase, así como un subdelegado o subdelegada, que sustituirá a la persona que ejerce la delegación en caso de vacante, ausencia o enfermedad, de acuerdo con el procedimiento que establezca el reglamento de organización y funcionamiento del Centro.

Los delegados y delegadas colaborarán con el profesorado en los asuntos que afecten al funcionamiento de la clase y en su caso, trasladará al tutor/a las sugerencias y reclamaciones del grupo al que representan. El reglamento de organización y funcionamiento del Centro podrá recoger otras funciones de los delegados.

Por otro lado, como se comenta en el artículo 7 de este Decreto se creará una junta integrada por todos los delegados y delegadas de clase, así como por los representantes del alumnado en el Consejo Escolar del Centro.

La Junta de delegados y delegadas del alumnado elegirá, por mayoría simple, durante el primer mes del curso escolar, un delegado/a del Centro, así como un subdelegado/a, que



sustituirá a la persona que ejerce la delegación en caso de vacante, ausencia o enfermedad, de acuerdo con el procedimiento que establezca el reglamento de organización y funcionamiento del Centro.

La jefatura de estudios facilitará a la Junta de delegados y delegadas del alumnado un espacio adecuado para que pueda celebrar sus reuniones y los medios materiales para su funcionamiento.

Finalizando este apartado, en base al Decreto 327/2010, de 13 de julio, las funciones del Delegado/a de curso por las que se rige este Plan de Convivencia se pueden establecer las siguientes:

- a) Asistir a las reuniones de la Junta de Delegados/as y participar en sus deliberaciones. Posteriormente dará traslado del contenido de las mismas al grupo.
- b) Exponer a los órganos de gobierno y de coordinación docente las sugerencias y reclamaciones de su grupo.
- c) Fomentar la convivencia entre el alumnado de su grupo, evitando los actos que puedan redundar en perjuicio de los mismos o atentar contra la libertad y la dignidad personal de alguno de ellos. De esto dará cuenta a la Jefatura de Estudios.
- d) Colaborar con el tutor/a y con el Equipo Educativo en los temas que afecten al funcionamiento del grupo.
- e) Colaborar con el profesorado y con los órganos de gobierno para el buen funcionamiento del Centro y en la observancia de las normas de convivencia.
- f) Fomentar y velar por la adecuada utilización del material y de las instalaciones del Centro. En este sentido es su deber comunicar al tutor/a aquellos comportamientos que produzcan daños personales o materiales y a la Jefatura de Estudios las deficiencias y desperfectos que se vayan produciendo.
- g) Encargarse de cerrar la puerta del aula cada vez que sea abandonada por el grupo, exigiendo la cooperación de sus compañeros/as, con la que deberá contar también para procurar un consumo racional de la energía.
- h) Participar en las sesiones de evaluación junto con el subdelegado/a, en el tiempo



dedicado a analizar la marcha del grupo. Colaborará con el tutor/a en las sesiones de pre-evaluación y post-evaluación, en las tareas que se le indiquen.

- i) Ayudar a resolver las demandas e inquietudes del alumnado, mediando, en colaboración con el tutor/a, ante el resto del profesorado, el Equipo Educativo y en su caso el Equipo Directivo.
- j) En los casos de problemas de carácter general en el grupo, el Delegado será requerido por el Jefe de Estudios para aclarar situaciones y circunstancias que hayan podido ocurrir al tiempo que será informado de aquellas medidas que vayan a adoptarse al respecto para que las comunique al grupo, independientemente de que posteriormente la Jefatura de Estudios dé la oportuna información al mismo.
- k) En las horas en las que falte el profesor se encargará de recordar al grupo la obligación de mantenerse dentro del aula hasta que llegue el profesor/a de guardia. En caso de retraso de éste, pasados 10 minutos, tratará de localizar al profesorado de guardia para informarle de dicha ausencia.

11. FUNCIONES DEL ALUMNADO COLABORADOR.

Según la Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los Centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, en su Artículo 13. Procedimiento de mediación y órganos competentes, expone lo siguiente:

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 6, corresponde a la comisión de convivencia la función de mediar en los conflictos planteados en el Centro.
2. A los efectos previstos en el artículo 4. F), el Plan de Convivencia del Centro incluirá el procedimiento general para derivar un caso de conflicto hacia la mediación, estableciendo qué casos son derivables, quiénes son los agentes que deben intervenir en la mediación, a qué tipo de compromisos se puede llegar y el procedimiento a seguir para su resolución y posterior seguimiento.
3. Asimismo, el Plan de Convivencia incluirá el procedimiento para asegurar la comunicación de la aplicación de esta medida a la comisión de convivencia del



Centro, al profesorado que ejerza la tutoría y a las familias del alumnado implicado.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.1.g) del reglamento orgánico de los Centros de educación secundaria, y en el artículo 70.1.g) del reglamento orgánico de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los Centros públicos específicos de educación especial, la dirección del Centro garantizará la posibilidad de recurrir a la mediación en la resolución de los conflictos que pudieran plantearse.
5. Para el desarrollo de la mediación será preciso tener en cuenta lo siguiente:
 - a) La mediación tiene carácter voluntario pudiendo solicitarla todos los miembros de la comunidad educativa que lo deseen, con la finalidad de restablecer la comunicación, establecer acuerdos entre las personas y proporcionar nuevos elementos de respuesta en situaciones parecidas que se pudieran producir.
 - b) Las personas mediadoras actuarán como facilitadoras del proceso de comunicación y acuerdo entre las partes.
6. La comisión de convivencia podrá proponer para que realice funciones de mediación a cualquier miembro de la comunidad educativa que así lo desee, siempre que haya recibido la formación para su desempeño. A tales efectos, el Centro deberá contar con un equipo de mediación, que podrá estar constituido por profesorado, por la persona responsable de la orientación en el Centro, por delegados de padres y madres, por alumnos y alumnas y por padres o madres. Además, podrán realizar también tareas de mediación educadores y educadoras sociales y demás profesionales externos al Centro con formación para ello. La dirección del Centro designará, con la aceptación de las partes en conflicto, las personas que realizarán la mediación, de entre las que formen parte del equipo de mediación del Centro.
7. Cuando el procedimiento de mediación afecte al alumnado, este procedimiento no eximirá del cumplimiento de las correcciones o medidas disciplinarias que puedan aplicarse por incumplimiento de las normas de convivencia.
8. Los acuerdos alcanzados en la mediación se recogerán por escrito, debiendo quedar constancia de la aceptación de las condiciones por todas las partes, así como de los



compromisos asumidos y del plazo para su ejecución.

12. DEBERES Y NORMAS DE CONVIVENCIA.

En el Artículo 30 (Cumplimiento de los deberes y ejercicio de los derechos) del Capítulo III (Normas de Convivencia) del Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros de Educación Secundaria, se recoge lo siguiente:

- Con el fin de garantizar, tanto el ejercicio de los derechos del alumnado como el cumplimiento de sus deberes, el proyecto educativo de los Centros, a que se refiere el artículo 23, incluirá normas de convivencia.
- En la elaboración de estas normas se tendrán en cuenta los siguientes principios:
 - a) La convivencia será entendida como meta y condición necesaria para el buen desarrollo del trabajo del alumnado y del profesorado, garantizándose que no se produzca segregación del alumnado por razón de sus creencias, sexo, orientación sexual, etnia o situación económica y social.
 - b) La promoción de la igualdad efectiva entre alumnos y alumnas.
 - c) La prevención de los riesgos y la promoción de la seguridad y la salud como bien social y cultural.
 - d) Las normas de convivencia, tanto generales del Centro como particulares del aula, concretarán los deberes y derechos del alumnado, precisarán las medidas preventivas e incluirán la existencia de un sistema que detecte el incumplimiento de dichas normas y las correcciones o medidas disciplinarias que, en su caso, se aplicarían.

13. INSTRUCCIONES ANTE INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.

Según el Artículo 31 (Cumplimiento de los deberes y ejercicio de los derechos) del Capítulo III (Normas de Convivencia) del Decreto 327/2010, de 13 de julio, ante el incumplimiento de las normas de convivencia:

1. Las correcciones y las medidas disciplinarias que hayan de aplicarse por el



incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto del alumnado y procurarán la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

2. En todo caso, en las correcciones y en las medidas disciplinarias por los incumplimientos de las normas de convivencia deberá tenerse en cuenta lo que sigue:
 - a) El alumno o alumna no podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación ni, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.
 - b) No podrán imponerse correcciones ni medidas disciplinarias contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumno o alumna.
 - c) La imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente Reglamento respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno o alumna y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.
 - d) Asimismo, en la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias deberá tenerse en cuenta la edad del alumno o alumna, así como sus circunstancias personales, familiares o sociales. A estos efectos, se podrán recabar los informes que se estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los padres y madres o a los representantes legales del alumnado, o a las instituciones públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias.



CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

a) Actos que perturben el desarrollo de las clases (hablar sin permiso del profesorado, gritar, lanzar objetos, pasar notas personales, quitar material a otros, etc.)

CORRECCIÓN	ÓRGANO COMPETENTE	PROTOCOL O DE ACTUACIÓN Y CRITERIOS PARA LA SANCIÓN	AGRAVANTES	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y CRITERIOS PARA LA SANCIÓN	ATENUANTES
- Amonestación oral.	<ul style="list-style-type: none"> - Profesorado. - Tutor/a. - Subdirección. - Jefatura de Estudios. - Orientación. 	<ul style="list-style-type: none"> - Seguimiento en Itacapp. - Llamada telefónica a la familia. 	<ul style="list-style-type: none"> - Premeditación. - Reiteración. - Si la acción es a compañeros/as menores de edad, alumnos/as nuevo/as o con necesidades educativas especiales... - Estímulo a actuaciones colectivas 	<ul style="list-style-type: none"> - Parte disciplinario en Itacapp. - El tutor/a avisará a la JE de los 3 partes disciplinarios. Suspensión del derecho de asistencia al Centro por un máximo de 3 días. - El tutor/a avisará a la JE de los 6 partes disciplinarios o más. Suspensión del derecho de asistencia al Centro por un máximo de 30 días. - Suspensión del derecho de asistencia a varias clases por un máximo de 3 días. 	<ul style="list-style-type: none"> - Reconocimiento espontáneo de la incorrección. - Falta de intencionalidad. - Petición de excusas.



b) Falta de colaboración sistemática (olvidar el material, tareas, no trabajar en clase, dormirse en clase, incumplimiento de las instrucciones de salud pública, etc.)

CORRECCIÓN	ÓRGANO COMPETENTE	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y CRITERIOS PARA LA SANCIÓN	AGRAVANTES	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y CRITERIOS PARA LA SANCIÓN	ATENUANTES
<ul style="list-style-type: none"> - Amonestación oral. 	<ul style="list-style-type: none"> - Profesorado. - Tutor/a. - Subdirección. - Jefatura de Estudios. - Orientación. 	<ul style="list-style-type: none"> - Seguimiento en Itacapp. - Llamada telefónica a la familia. 	<ul style="list-style-type: none"> - Reiteración. 	<ul style="list-style-type: none"> - Parte disciplinario en Itacapp. - El tutor/a avisará a la JE de los 3 partes disciplinarios. Suspensión del derecho de asistencia al Centro por un máximo de 3 días. - El tutor/a avisará a la JE de los 6 partes disciplinarios o más. Suspensión del derecho de asistencia al Centro por un máximo de 30 días. - Suspensión del derecho de asistencia a varias clases por un máximo de 3 días. 	<ul style="list-style-type: none"> - Reconocimiento espontáneo de la incorrección. - Falta de intencionalidad. - Petición de excusas.



c) Las conductas que pueden impedir o dificultar el ejercicio del derecho y el deber de estudiar y aprender.

CORRECCIÓN	ÓRGANO COMPETENTE	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y CRITERIOS PARA LA SANCIÓN	AGRAVANTES	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y CRITERIOS PARA LA SANCIÓN	ATENUANTES
- Amonestación oral.	<ul style="list-style-type: none"> - Profesorado. - Tutor/a. - Subdirección . - Jefatura de Estudios. - Orientación. 	<ul style="list-style-type: none"> - Parte disciplinario en Itacapp. - Llamada telefónica a la familia. 	<ul style="list-style-type: none"> - Reiteración. - Premeditación. - Si la acción es a compañeros/as menores de edad, alumnos/as nuevos o con necesidades educativas especiales... - Estímulo a actuaciones colectivas. 	<ul style="list-style-type: none"> - El tutor/a avisará a la JE de los 3 partes disciplinarios. Suspensión del derecho de asistencia al Centro por un máximo de 3 días. - El tutor/a avisará a la JE de los 6 partes disciplinarios o más. Suspensión del derecho de asistencia al Centro por un máximo de 30 días. - Suspensión del derecho de asistencia a varias clases por un máximo de 3 días. 	<ul style="list-style-type: none"> - Reconocimiento espontáneo de la incorrección. - Falta de intencionalidad. - Petición de excusas.



d) Faltas injustificadas de puntualidad.

CORRECCIÓN	ÓRGANO COMPETENTE	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y CRITERIOS PARA LA SANCIÓN	AGRAVANTES	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y CRITERIOS PARA LA SANCIÓN	ATENUANTES
- Justificación familiar (para alumnado menor de edad), médica y/u oficial que documente la falta de puntualidad a clase.	<ul style="list-style-type: none"> - Profesorado. - Tutor/a. - Subdirección. - Jefatura de Estudios. - Orientación. 	<ul style="list-style-type: none"> - Registro de impuntualidad en Ítacapp. - Cuando el alumno/a supera las 30 faltas justificadas o injustificadas al mes avisar a Orientación (alumnado menor de 16 años) 	<ul style="list-style-type: none"> - Reiteración. - Premeditación. 	- Avisar a las familias.	- Asistir al Centro puntualmente.

e) Faltas de asistencias.

CORRECCIÓN	ÓRGANO COMPETENTE	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y CRITERIOS PARA LA SANCIÓN	AGRAVANTES	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y CRITERIOS PARA LA SANCIÓN	ATENUANTES
- Justificación familiar (para alumnado menor de edad), médica y/u oficial que documente la falta de asistencia a clase.	<ul style="list-style-type: none"> - Profesorado. - Tutor/a. - Subdirección. - Jefatura de Estudios. - Orientación. 	<ul style="list-style-type: none"> - Registro de faltas en Ítacapp. - Cuando el alumno/a supera las 30 faltas justificadas o injustificadas al mes avisar a Orientación (alumnado menor de 16 años) 	<ul style="list-style-type: none"> - Reiteración. -Premeditación. 	<ul style="list-style-type: none"> - Envío del Anexo 6 a la familia/tutores legales. - Envío del Anexo 4 a la Comisión de Absentismo. 	- Asistir al Centro.



f) Salidas no autorizadas del Centro.

CORRECCIÓN	ÓRGANO COMPETENTE	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y CRITERIOS PARA LA SANCIÓN	AGRAVANTES	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y CRITERIOS PARA LA SANCIÓN	ATENUANTES
- Justificación familiar (para alumnado menor de edad), médica y/u oficial que documente la salida del Centro.	<ul style="list-style-type: none"> - Familias. - Profesorado. - Tutor/a. - Subdirección - Jefatura de Estudios. - Orientación. 	<ul style="list-style-type: none"> - Registro de faltas en Ítacapp. - Tutores/as avisan a la familia. - La familia debe dejar constancia por escrito en secretaría y aviso por correo electrónico a la tutoría. 	<ul style="list-style-type: none"> - Reiteración. -Premeditación 	- Expulsión del Centro, un máximo de 3 días.	- Asistir al Centro.



g) Actos de incorrección y desconsideración hacia las personas, de palabra o de obra.

CORRECCIÓN	ÓRGANO COMPETENTE	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y CRITERIOS PARA LA SANCIÓN	AGRAVANTES	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y CRITERIOS PARA LA SANCIÓN	ATENUANTES
-Amonestación oral.	<ul style="list-style-type: none"> - Profesorado. - Tutor/a. - Subdirección - Jefatura de Estudios. - Orientación. 	<ul style="list-style-type: none"> - Parte disciplinario en Itacapp. - Llamada telefónica a las familias. 	<ul style="list-style-type: none"> - Uso de redes sociales (Facebook, Youtube, Instagram, WhatsApp, etc.) en la difusión de la conducta. 	<ul style="list-style-type: none"> - 3 partes disciplinarios. Suspensión del derecho de asistencia al Centro por un máximo de 3 días. - 6 partes disciplinarios o más. Suspensión del derecho de asistencia al Centro por un máximo de 30 días. - Tareas dentro y fuera del horario lectivo. - Suspensión del derecho de asistencia a varias clases por un máximo de 3 días. 	...



h) Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del Centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.

CORRECCIÓN	ÓRGANO COMPETENTE	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y CRITERIOS PARA LA SANCIÓN	AGRAVANTES	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y CRITERIOS PARA LA SANCIÓN	ATENUANTES
- Reposición del material dañado o no entregado.	<ul style="list-style-type: none"> - Profesorado. - Tutor/a. - Subdirección. - Jefatura de Estudios. - Orientación. 	<ul style="list-style-type: none"> - Parte disciplinario en Itacapp. - Llamada telefónica a las familias. 	<ul style="list-style-type: none"> - Según la naturaleza de los perjuicios causados. - Reiteración. -Premeditación. - Estímulo a actuaciones colectivas. 	<ul style="list-style-type: none"> - El tutor/a avisará a la JE de los 6 partes disciplinarios o más. Suspensión del derecho de asistencia al Centro por un máximo de 30 días. - Suspensión del derecho de asistencia a varias clases por un máximo de 3 días. 	...

i) Fumar y/o vapear en el Centro.

CORRECCIÓN	ÓRGANO COMPETENTE	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y CRITERIOS PARA LA SANCIÓN	AGRAVANTES	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y CRITERIOS PARA LA SANCIÓN	ATENUANTES
- Suspensión del derecho de asistencia al Centro de 3 días.	<ul style="list-style-type: none"> - Profesorado. - Tutor/a. - Subdirección. - Jefatura de Estudios. 	<ul style="list-style-type: none"> - Parte disciplinario en Itacapp. - Llamada telefónica a las familias. 	<ul style="list-style-type: none"> - Reiteración. -Premeditación. - Estímulo a actuaciones colectivas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Suspensión del derecho de asistencia al Centro por un máximo de 30 días. 	...



j) Usar el móvil en clase o dispositivos electrónicos (tablet o similar), salvo que esté permitido como recurso o herramienta. Además, en los cursos de 1º y 2º ESO, queda prohibido su uso en todo el Centro.

CORRECCIÓN	ÓRGANO COMPETENTE	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y CRITERIOS PARA LA SANCIÓN	AGRAVANTES	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y CRITERIOS PARA LA SANCIÓN	ATENUANTES
-Amonestación oral.	<ul style="list-style-type: none"> - Profesorado. - Tutor/a. - Subdirección. - Jefatura de Estudios. 	<ul style="list-style-type: none"> - Parte disciplinario en Itacapp. - Llamada telefónica a las familias. 	<ul style="list-style-type: none"> - Reiteración. -Premeditación. - Estímulo a actuaciones colectivas. 	<ul style="list-style-type: none"> - El tutor/a avisará a la JE de los 3 partes disciplinarios. Suspensión del derecho de asistencia al Centro por un máximo de 3 días. El tutor/a avisará a la JE de los 6 partes disciplinarios o más. Suspensión del derecho de asistencia al Centro por un máximo de 30 días. 	<ul style="list-style-type: none"> - Dejar de traer el móvil al Centro



k) No devolución o entrega en mal estado de los libros de texto ajustados a la gratuidad.

CORRECCIÓN	ÓRGANO COMPETENTE	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y CRITERIOS PARA LA SANCIÓN	AGRAVANTES	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y CRITERIOS PARA LA SANCIÓN	ATENUANTES
<ul style="list-style-type: none"> - Reposición del material dañado o no entregado. 	<ul style="list-style-type: none"> - Profesorado. - Tutor/a. -Subdirección. - Jefatura de Estudios. 	<ul style="list-style-type: none"> - Llamada telefónica a las familias. -Información a las familias mediante correo institucional. 	<ul style="list-style-type: none"> - Si no lo devuelve o abona su importe. 	<ul style="list-style-type: none"> - No se le entregarán los libros el curso siguiente hasta que reponga los libros dañados o no entregados. 	



CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES

- l) Agresión física.**
- m) Injurias y/u ofensas.**
- n) Actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad o su incitación.**
- o) Vejaciones y/o humillaciones.**
- p) Amenazas y/o coacciones.**
- q) Reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia (acumulación de 10 partes de incidencias)**
- r) Actos dirigidos directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.**
- s) Incumplimiento de las correcciones impuestas.**
- t) Conductas inapropiadas en actividades extraescolares fuera del centro (excursiones, salidas, convivencias, actividades complementarias, etc.)**
- u) Deterioro grave de las instalaciones, recursos o documentos.**
- v) Robos, hurtos de material escolar o de otros miembros de la comunidad escolar.**
- w) Suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos y/o correos electrónicos.**
- x) Caso de acoso escolar, ciberacoso, de maltrato infantil, de violencia de género y/o agresión hacia el profesorado o el personal no docente.**



CORRECCIÓN	ÓRGANO COMPETENTE	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y CRITERIOS PARA LA SANCIÓN
<ul style="list-style-type: none"> - Realización de tareas fuera del horario lectivo (<i>Las expulsiones pueden ser sustituidas por cualquier otra medida social a propuesta de la Comisión de Convivencia.</i>) - Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares durante 1 mes. - Cambio de grupo. - Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo superior a 3 días e inferior a 10. - Suspensión del derecho de asistencia al Centro durante un periodo superior a 3 días e inferior a un mes. - Cambio de centro docente. 	<ul style="list-style-type: none"> - Dirección - Comisión de Convivencia. - Consejo Escolar. 	<ul style="list-style-type: none"> - Parte de incidencia o, en su caso, informe elaborado por el Tutor o Tutora que se entregará al Subdirector o Jefe de Estudio. - Éstos lo harán llegar a la Comisión de Convivencia. - La Comisión de Convivencia, antes de emitir la resolución, dará audiencia a los representantes legales del alumno o alumna y al Tutor o Tutora. - Se informará a los representantes legales del alumno o alumna de la corrección impuesta. - El proceso no tendrá una duración mayor de 3 días. - El alumno o alumna o sus representantes legales puede presentar en el plazo de dos días lectivos una reclamación contra las correcciones impuestas. - Además del procedimiento anterior, se informará a la Delegación de la Consejería de Educación y Ciencias, que garantizará un puesto escolar en otro Centro. - El procedimiento, en lo que atañe al Centro, no tendrá una duración mayor de 10 días lectivos. - El plazo de reclamación contra la resolución del Consejo Escolar será de cinco días lectivos. - En caso de acoso escolar, ciberacoso, de maltrato infantil, ante casos de violencia de género y/o agresión hacia el profesorado o el personal no docente, se aplicarán los procedimientos oficiales



		facilitados por la Administración.
--	--	------------------------------------

*** Las medidas establecidas en el Plan de Convivencia seguirán el principio de normalización.**

Teniendo en cuenta la atención personalizada a nuestro alumnado neae, las actuaciones serán flexibles y adaptadas a las características individuales.

Para ello, resulta significativo tener en cuenta las valoraciones del Departamento de Orientación.

14. SEGUIMIENTO DE ASISTENCIA EN FORMACIÓN DUAL.

- El alumno/a fichará los días que le corresponda formación en la empresa a través de la App o medio facilitado por el profesorado. Será obligatorio hacerlo desde la ubicación de la empresa tanto a la ENTRADA como a la SALIDA.
- La ausencia del fichado en la ENTRADA, se entenderá como falta de la jornada completa (6 horas). Esta falta podrá ser justificada si el alumno/a lo acredita, según los estipulado en los “Criterios de calificación”.
- Si se ficha más tarde de lo habitual, se pondrá falta en todas las horas previas al picado de ENTRADA.
- Respecto al fichado de SALIDA, será considerado falta: hacerlo desde domicilio, no hacerlo por olvido o hacerlo tarde. La acumulación de éstas repercutirá en la nota trimestral en el apartado Prácticas (empresa), disminuyéndose 1 punto por cada 3 faltas.
- Si el alumno/a, por cualquier motivo justificado o no, no puede asistir a la empresa, obligatoriamente deberá contactar con su responsable laboral en las primeras horas de la jornada para comunicárselo. No hacerlo se considerará una falta, que igualmente se penalizará por cada 3 con la bajada de 1 punto en la nota trimestral en Prácticas.



- Se considerará falta grave, que el alumno/a, haga creer a al profesorado que ha asistido a la empresa cuando no sea cierto; este engaño se penalizará la 1ª vez con 3 incidencias en HH.PP, y a la 2ª vez será motivo suficiente para que el alumno/a quede suspendido y tenga que repetir para el curso siguiente.
- Si el alumno/a, tuviese que justificar que asistió a la empresa, pero no fichó, por olvido u otra causa, deberá solicitar a su responsable laboral que le firme y selle el modelo adjuntado (anexo 9) para tal fin, donde se deberá especificar fecha, hora, y motivo por el cual no registró su entrada o salida correctamente.

15. MEDIDAS A APLICAR EN EL CENTRO PARA PREVENIR, DETECTAR, MEDIAR Y RESOLVER LOS CONFLICTOS QUE PUDIERAN PLANTEARSE.

De acuerdo a la ORDEN de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los Centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, en su Artículo 19. Compromisos de convivencia, dicta lo siguiente:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.k) del Decreto 327/2010 y en el artículo 10.k) del Decreto 328/2010, ambos de 13 de julio, las familias tienen derecho a suscribir con el Centro un compromiso de convivencia.
2. El compromiso de convivencia está indicado para el alumnado que presente problemas de conducta o de aceptación de las normas escolares y tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación entre las familias y el profesorado y otros profesionales que atienden al alumno o alumna, así como colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como extraescolar, para superar esta situación.
3. El Plan de Convivencia concretará las situaciones en que podrá aplicarse esta medida, tratando siempre de potenciar el carácter preventivo de la misma y procurando que sirva para evitar situaciones de alteración de la convivencia o para prevenir su agravamiento.

En su Artículo 7. Actuaciones preventivas y para la detección de la conflictividad, expone lo



siguiente:

Las actuaciones preventivas y que contribuyan a la detección de la conflictividad que se incluirán en el Plan de Convivencia serán, al menos, las siguientes:

- a) Actividades de acogida para el alumnado que se matricula en el Centro por primera vez y para sus familias, así como actividades que faciliten el conocimiento por parte de todo el alumnado y las familias de las normas de convivencia, tanto generales del Centro como particulares del aula, especificando los derechos y deberes del alumnado y las correcciones o medidas disciplinarias que, en su caso, se aplicarían.
- b) Actividades para la sensibilización frente a los casos de acoso e intimidación entre iguales, dirigidas a la comunidad educativa.
- c) Actividades dirigidas a la sensibilización de la comunidad educativa en la igualdad entre hombres y mujeres.
- d) Medidas de carácter organizativo que posibiliten la adecuada vigilancia de los espacios y tiempos considerados de riesgo, como los recreos, las entradas y salidas del Centro y los cambios de clase.

En el CAPÍTULO II. Promoción de la convivencia en los Centros docentes, en su Sección 2ª Mediación en la resolución de conflictos, el Artículo 13. Procedimiento de mediación y órganos competentes, reseña lo siguiente:

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 6, corresponde a la comisión de convivencia la función de mediar en los conflictos planteados en el Centro.
2. A los efectos previstos en el artículo 4.f) el Plan de Convivencia del Centro incluirá el procedimiento general para derivar un caso de conflicto hacia la mediación, estableciendo los casos derivables, los agentes que deben intervenir en la mediación, el tipo de compromisos a establecer y el procedimiento a seguir para su resolución y posterior seguimiento.
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.1.g) del Decreto 327/2010 y en el artículo 70.1.g) del Decreto 328/2010, ambos de 13 de julio, la dirección del Centro



garantizará la posibilidad de recurrir a la mediación en la resolución de los conflictos que pudieran plantearse.

5. Para el desarrollo de la mediación será preciso tener en cuenta lo siguiente:

a) La mediación tiene carácter voluntario pudiendo solicitarla todos los miembros de la comunidad educativa que lo deseen, con la finalidad de restablecer la comunicación, establecer acuerdos entre las personas y proporcionar nuevos elementos de respuesta en situaciones parecidas que se pudieran producir.

b) Las personas mediadoras actuarán como facilitadoras del proceso de comunicación y acuerdo entre las partes.

6. La comisión de convivencia podrá proponer a cualquier miembro de la comunidad educativa que así lo desee para que realice funciones de mediación, siempre que haya recibido la formación para su desempeño. A tales efectos, el Centro deberá contar con un equipo de mediación que podrá estar constituido por profesorado, por la persona responsable de la orientación en el Centro, por delegados de padres y madres, por alumnos y alumnas y por padres o madres. Además, podrán realizar también tareas de mediación educadores y educadoras sociales y demás profesionales externos al Centro con formación para ello.

7. La dirección del Centro designará, con la aceptación de las partes en conflicto, las personas que realizarán la mediación, de entre las que formen parte del equipo de mediación del Centro.

8. Cuando el procedimiento de mediación afecte al alumnado, este procedimiento no eximirá del cumplimiento de las correcciones o medidas disciplinarias que puedan aplicarse por incumplimiento de las normas de convivencia.

9. Los acuerdos alcanzados en la mediación se recogerán por escrito, debiendo quedar constancia de la aceptación de las condiciones por todas las partes, así como de los compromisos asumidos y del plazo para su ejecución.



16. COMPOSICIÓN, PLAN DE REUNIONES Y PLAN DE ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA.

1. De conformidad con lo recogido en el artículo 66.4 del Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros de Educación Secundaria, la comisión de convivencia tendrá las siguientes funciones:

a) Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia y el respeto mutuo, así como promover la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos.

b) Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del Centro.

c) Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todos los alumnos y alumnas.

d) Mediar en los conflictos planteados.

e) Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias en los términos que hayan sido impuestas.

f) Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el Centro.

g) Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.

h) Realizar el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el Centro.

i) Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas por el Consejo Escolar, relativas a las normas de convivencia en el Centro.

2. Con objeto de que informen en el ámbito de sus respectivas competencias, la presidencia podrá invitar a las reuniones de la comisión de convivencia a:

a) La persona responsable de la orientación en el Centro.



- b) La persona designada por el Consejo Escolar para impulsar medidas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.
- c) La persona responsable de la coordinación del Plan de Convivencia.
- d) La persona coordinadora de la participación del Centro en la Red Andaluza «Escuela: Espacio de Paz».
- e) El educador o educadora social de la zona educativa.

17. FUNCIONES DE LOS DELEGADOS Y DE LAS DELEGADAS DEL ALUMNADO EN LA MEDIACIÓN PARA LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE LOS CONFLICTOS.

De conformidad con lo recogido en el artículo 6 del Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros de Educación Secundaria, referente a la participación del alumnado:

1. El alumnado de cada clase elegirá, por sufragio directo y secreto, por mayoría simple, durante el primer mes del curso escolar, un delegado o delegada de clase, así como un subdelegado o subdelegada, que sustituirá a la persona que ejerce la delegación en caso de vacante, ausencia o enfermedad, de acuerdo con el procedimiento que establezca el reglamento de organización y funcionamiento del Centro.
2. Los delegados y delegadas colaborarán con el profesorado en los asuntos que afecten al funcionamiento de la clase y, en su caso, trasladarán al tutor o tutora las sugerencias y reclamaciones del grupo al que representan.
3. El reglamento de organización y funcionamiento del Centro podrá recoger otras funciones de los delegados y delegadas de clase.
4. Mediación para la resolución pacífica de los conflictos que pudieran presentarse en su grupo.
5. Promover y dar a conocer entre el resto del grupo las normas de **convivencia** del centro y las específicas del aula.
6. Comunicación de posibles casos de problemas de conducta y ser figuras de referencia



a las que acudir en caso de dificultades.

18. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y FUNCIONES DEL DELEGADO O DE LA DELEGADA DE LOS PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO.

En el Artículo 10. Funciones de las personas delegadas de los padres y madres en cada grupo, de la ORDEN de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los Centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, se incluye lo siguiente:

Las personas delegadas de los padres y madres en cada grupo tendrán las siguientes funciones:

- a) Representar a las madres y los padres del alumnado del grupo, recogiendo sus inquietudes, intereses y expectativas y dando traslado de los mismos al profesorado tutor.
- b) Asesorar a las familias del alumnado del grupo en el ejercicio de sus derechos y obligaciones.
- c) Implicar a las familias en la mejora de la convivencia y de la actividad docente en el grupo y en el Centro e impulsar su participación en las actividades que se organicen.
- d) Fomentar y facilitar la comunicación de las madres y los padres del alumnado con el tutor o tutora del grupo y con el resto del profesorado que imparte docencia al mismo.
- e) Facilitar la relación entre las familias del alumnado del grupo y el equipo directivo, la asociación de padres y madres del alumnado y los representantes de este sector en el Consejo Escolar.
- f) Colaborar en el desarrollo de las actividades programadas por el Centro para informar a las familias del alumnado del grupo y para estimular su participación en el proceso educativo de sus hijos e hijas, especialmente en las recogidas en los artículos 7 y 18.
- g) Mediar en la resolución pacífica de conflictos entre el propio alumnado del grupo o entre éste y cualquier miembro de la comunidad educativa, de acuerdo con lo que, a tales efectos, disponga el Plan de Convivencia.



- h) Colaborar en el establecimiento y seguimiento de los compromisos educativos y de convivencia que se suscriban con las familias del alumnado del grupo.
- i) Cualesquiera otras que les sean atribuidas en el Plan de Convivencia del Centro.

19. LAS FAMILIAS.

Según el artículo 9 de la Orden de 20 de junio de 2011, el procedimiento de elección de los delegados y delegadas de padres y madres del alumnado es:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 del Decreto 327/2010 de 13 de julio, el Plan de Convivencia contempla la figura del delegado o delegada de los padres y madres del alumnado en cada uno de los grupos.
2. Las personas delegadas de padres y madres del alumnado en cada uno de los grupos serán elegidas para cada curso escolar por los propios padres, madres, o quienes ejerzan la tutela del alumnado en la reunión que el profesorado debe realizar con las familias antes de finalizar el mes de noviembre, a la que se refiere el artículo 15.2. En la convocatoria de esta reunión deberá hacerse constar, como puntos del orden del día, la elección de delegado o delegada de padres y madres del alumnado, así como la información de las funciones que se les atribuye en la presente orden y en el Plan de Convivencia del Centro.
3. Las asociaciones de madres y padres del alumnado legalmente constituidas en el Centro podrán colaborar con la dirección y con el profesorado que ejerce la tutoría en la difusión de la convocatoria a que se refiere el apartado anterior y en el impulso de la participación de este sector de la comunidad educativa en el proceso de elección de las personas delegadas de madres y padres del alumnado en cada uno de los grupos.
4. Las personas delegadas de los padres y las madres del alumnado en cada grupo se elegirán por mayoría simple mediante sufragio directo y secreto, de entre las madres y padres del alumnado de cada unidad escolar presentes en la reunión. Previamente a la elección, las madres y los padres interesados podrán dar a conocer y ofrecer su candidatura para esta elección. En este proceso, la segunda y tercera personas con mayor número de votos serán designadas como subdelegadas 1ª y 2ª, que sustituirán a la persona delegada en caso de vacante, ausencia o enfermedad y podrán colaborar con ella en el desarrollo de sus



funciones. En los casos en que se produzca empate en las votaciones, la elección se dirimirá por sorteo. En este proceso de elección se procurará contar con una representación equilibrada de hombres y mujeres.

Según el artículo 10 de la Orden de 20 de junio de 2011, las personas delegadas de los padres y madres en cada grupo tendrán las siguientes funciones:

- a) Representar a las madres y los padres del alumnado del grupo, recogiendo sus inquietudes, intereses y expectativas y dando traslado de los mismos al profesorado tutor.
- b) Asesorar a las familias del alumnado del grupo en el ejercicio de sus derechos y obligaciones.
- c) Implicar a las familias en la mejora de la convivencia y de la actividad docente en el grupo y en el Centro e impulsar su participación en las actividades que se organicen.
- d) Fomentar y facilitar la comunicación de las madres y los padres del alumnado con el tutor o tutora del grupo y con el resto del profesorado que imparte docencia al mismo.
- e) Facilitar la relación entre las familias del alumnado del grupo y el equipo directivo, la asociación de padres y madres del alumnado y los representantes de este sector en el Consejo Escolar.
- f) Colaborar en el desarrollo de las actividades programadas por el Centro para informar a las familias del alumnado del grupo y para estimular su participación en el proceso educativo de sus hijos e hijas, especialmente en las recogidas en los artículos 7 y 18.
- g) Mediar en la resolución pacífica de conflictos entre el propio alumnado del grupo o entre éste y cualquier miembro de la comunidad educativa, de acuerdo con lo que, a tales efectos, disponga el Plan de Convivencia.
- h) Colaborar en el establecimiento y seguimiento de los compromisos educativos y de convivencia que se suscriban con las familias del alumnado del grupo.
- i) Cualesquiera otras que les sean atribuidas en el Plan de Convivencia del Centro.



20. PROTOCOLOS.

La Administración Educativa, en la Orden de 20 de junio de 2011, establece protocolos de actuación para llevar a cabo procedimientos de actuación en intervención en los Centros docentes para los supuestos de maltrato, discriminación o agresiones que el alumnado pudiera sufrir, garantizando su seguridad y protección, así como la continuidad de su aprendizaje en las mejores condiciones.

- Protocolo de actuación en supuestos de acoso escolar.
- Protocolo de actuación en caso de maltrato infantil.
- Protocolo de actuación ante casos de violencia de género en el ámbito educativo.
- Protocolo de actuación en caso de agresión hacia el profesorado o el personal no docente.

También, en la Orden de 28 de abril de 2015 que modifica la de 20 de junio de 2011, añade, en su anexo VIII, un nuevo protocolo de actuación sobre identidad de género.

- Protocolo de actuación sobre identidad de género.

Además, se anexa el Plan Provincial de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar correspondiente a la Junta de Andalucía y las instrucciones de 1 de julio de 2022 de la dirección general de atención a la diversidad, participación y convivencia escolar relativa a la coordinación de bienestar y protección de la infancia y adolescencia en los centros públicos de Andalucía.



21. ANEXOS.

- Anexo 1: Normativa Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros de Educación Secundaria.
- Anexo 2: Protocolo de actuación en supuestos de acoso escolar.
- Anexo 3: Protocolo de actuación en caso de maltrato infantil.
- Anexo 4: Protocolo de actuación ante casos de violencia de género en el ámbito educativo.
- Anexo 5: Protocolo de actuación en caso de agresión hacia el profesorado o el personal no docente.
- Anexo 6: Protocolo de actuación sobre identidad de género.
- Anexo 7: Plan Provincial de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar.
- Anexo 8: Coordinación de bienestar y protección de la infancia y adolescencia.
- Anexo 9: Justificante de asistencia a empresa en Formación Dual.



Fundación inscrita con el número SE/311 en la Sección Primera del Registro de Fundaciones de Andalucía
Avenida Alameda Sundheim, 3 (21003) Huelva

Tel: 959 257 900
huelva@safa.edu

